**I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**
**SECRETARIA MUNICIPAL**

001230

**DECRETO EXENTO N° 202/ /2024**

**Cerrillos,** 05 AGO. 2023

**V I S T O S:**

El Decreto Exento N°202/1229/2024,; la Ley N°19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicio; el D.S. del Ministerio de Hacienda N°250, de 2004 y sus modificaciones posteriores; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**C O N S I D E R A N D O:**

Que mediante Decreto Exento N°202/1229/2024, se autorizó Autorizase el contrato conexo para el **Servicio de Levante de Ferias Libres en la comuna de Cerrillos**, en el contrato denominado "CONCESION DEL SERVICIO DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE CALLES, RETIRO DE ESCOMBROS, MICROBASURALES, RAMAS Y VOLUMINOSOS DE LA COMUNA DE CERRILLOS Y TRANSPORTE DE SUS RESIDUOS A DISPOSICION FINAL" ID 324-82-LR24, con la empresa SOCIEDAD DE SERVICIOS DE ASEO INTEGRALES SPA., R.U.T. N°77.876.572-1 en UTP con TRANSPORTES CLAUDIO GONZALEZ HENRIQUEZ E.I.R.L., R.U.T.N°76.656.000-8 y SOCIEDAD DE INVERSIONES BIO REC LIMITADA, R.U.T. N°78.369.370-4, por el monto mensual de $28.262.500.- impuestos incluidos, por 4 meses a contar de la fecha del decreto que sanciona el respectivo contrato, cuyo monto total $113.050.000.- impuestos incluidos.

**D E C R E T O**

1. Apruébase el Contrato Conexo denominado **"SERVICIO DE LEVANTE DE FERIAS LIBRES EN LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE CALLES, RETIRO DE ESCOMBROS, MICROBASURALES, RAMAS Y VOLUMINOSOS DE LA COMUNA DE CERRILLOS Y EL TRANSPORTE DE SUS RESIDUOS A DISPOSICIÓN FINAL ID 324-82-LR24",** suscrito con fecha 5 de agosto de 2024, entre la I. Municipalidad de Cerrillos y la **UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES,** conformada por **TRANSPORTE CLAUDIO GONZÁLEZ HENRÍQUEZ E.I.R.**L R.U.T. N°[redacted], representa convencionalmente por **CLAUDIO ANTONIO GONZÁLEZ HENRÍQUEZ**, cédula de Identidad N°[redacted], por **SOCIEDAD DE SERVICIOS DE ASEO INTEGRALES SpA** R.U.T. N°[redacted] representa a convencionalmente por **CRISTIAN RAMÓN CELEDÓN SALAZAR**, cedula de identidad N°[redacted] y por **SOCIEDAD DE INVERSIONES BIO-REC LIMITADA** R.U.T. N°[redacted] representa convencionalmente por **JUAN HERNÁN GONZÁLEZ SALAS**, cedula de identidad N°[redacted], mediante el cual han convenido lo siguiente:

**PRIMERO: Antecedentes.** Que, mediante Decreto Exento N°202/613/2024, se llamó a Propuesta Pública denominada "**CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE CALLES, RETIRO DE ESCOMBROS, MICROBASURALES, RAMAS Y VOLUMINOSOS DE LA COMUNA DE CERRILLOS Y EL TRANSPORTE DE SUS RESIDUOS A DISPOSICIÓN FINAL**", ID 324-82-LR24. Que por Decreto Exento N°202/1056/2024, se adjudicó dicha

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

001230

**DECRETO EXENTO N° 202/ /2024**

propuesta a pública a la **UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES,** constituida por **TRANSPORTE CLAUDIO GONZÁLEZ HENRÍQUEZ E.I.R.L** por **SOCIEDAD DE SERVICIOS DE ASEO INTEGRALES SpA** y **SOCIEDAD DE INVERSIONES BIO REC LIMITADA**, cuyo Certificado de Secretaria Municipal es el N°96/2024 de fecha 05 de Julio de 2024**.**

**SEGUNDO**: Que por este acto, don **CRISTIAN RAMÓN CELEDÓN SALAZAR** en la representación que inviste, acepta el presente contrato conexo **"SERVICIO DE LEVANTE DE FERIAS LIBRES EN LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE CALLES, RETIRO DE ESCOMBROS, MICROBASURALES, RAMAS Y VOLUMINOSOS DE LA COMUNA DE CERRILLOS Y EL TRANSPORTE DE SUS RESIDUOS A DISPOSICIÓN FINAL ID 324-82-LR24"**, aprobado por el H. Concejo Municipal, según da cuenta Certificado N°123/2024 de fecha 05 de agosto de 2024 y se comprometen a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas y que se contienen en el presente instrumento, en las Bases Administrativas Generales, Consultas, Especificaciones Técnicas, Anexos, Oferta Económica y Técnica del Contratista adjudicado, todo lo cual se entiende formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales y que constan en el expediente de la Propuesta Pública. El Contratista se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriores individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de las multas y sanciones contenidas en las Bases, en las situaciones que corresponda.

**TERCERO**: **Objeto**. El objeto del presente contrato conexo y sus obligaciones son de conformidad con antecedentes anexos parte integrante del presente contrato, sometiendo su actuar a disposiciones de BAG dispuestas en **"LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE CALLES, RETIRO DE ESCOMBROS, MICROBASURALES, RAMAS Y VOLUMINOSOS DE LA COMUNA DE CERRILLOS Y EL TRANSPORTE DE SUS RESIDUOS A DISPOSICIÓN FINAL ID 324-82-LR24".**

**CUARTO: Plazo.** La duración de los servicios del presente contrato conexo, será de 4 (cuatro) meses, a contar de la fecha del decreto que sanciona el respectivo contrato,. para estos efectos el **Decreto Exento N° 202/1229/2024.**

**QUINTO: Precio.** El precio de los servicios por el período contratado es por un valor mensual de **$28.262.500.-** impuestos incluidos; y un valor total del contrato conexo de **$113.050.000.-** impuestos incluidos.

**SEXTO: Garantía fiel cumplimiento de contrato.** El Contratista garantiza el Fiel Cumplimiento del Contrato Conexo, mediante Certificado de Fianza Folio N°P0036096, pagadero a la vista, nominativo, no negociable e irrevocable emitido por MásAVAL S.A.G.R de fecha emisión 05 de agosto de 2024 y con vigencia hasta el 31de enero de 2025, por un monto asegurado de $5.652.500.- (cinco millones seiscientos cincuenta y dos mil quinientos pesos), Código 1722894023539G3342. **Custódiese y Regístrese por el Tesorero Municipal.**

**SEPTIMO:** El mandante podrá poner término anticipado al presente contrato, en cualquier momento y sin derecho a indemnización alguna para el contratista en el evento de verificarse cualquiera de las causales contempladas en el numeral diecisiete punto tres de las Bases Administrativas Generales, sin perjuicio de lo dispuesto en otros puntos de las bases administrativas generales.

**OCTAVO: Sanciones.** Respecto a la aplicación de las sanciones, multas y termino de contrato, La Municipalidad en caso de incumplimiento por parte de los proveedores o contratistas de una o más obligaciones establecidas en las bases y en el contrato, podrá aplicar multas, cobrar la garantía de fiel cumplimiento, terminar anticipadamente el contrato **Procedimiento.** uno.- El inspector técnico registrará la eventual infracción cometida en el libro del Servicio, indicando la aplicación de multas. Se entenderá por notificada una multa transcurrida veinticuatro horas desde que la el Unidad Técnica emite la notificación respectiva mediante forma personal o carta certificada al domicilio registrado en el contrato, de acuerdo a lo establecido en la Ley número diecinueve mil ochocientos ochenta.- dos.- El adjudicatario podrá realizar sus descargos administrativamente de las multas establecidas por el Inspector Técnico. Dicho reclamo deberá presentarse por escrito ante la Unidad Técnica, en el plazo de cinco días hábiles contados desde la notificación por parte de la Unidad Técnica. Toda reclamación presentada extemporáneamente será rechazada de plano. Asimismo, todo reclamo presentado en forma verbal se considerará como no oficial y por lo tanto sin validez administrativa.- tres.- La unidad técnica tendrá un plazo de hasta veinte días hábiles para informar la procedencia de la aplicación de la multa del acto administrativo.- cuatro- El contratista podrá interponer recurso de reposición ante la jefa superior del Servicio presentando sus descargos y acompañando todos los antecedentes que acrediten fehacientemente que no le ha cabido responsabilidad en los hechos que origina la aplicación de multa, o la atenúe. Para tales efectos el adjudicatario deberá presentar sus descargos por escrito, en un plazo de cinco días hábiles contados desde la notificación, ante la Sra. Alcaldesa, para que en su calidad de Jefe Superior del Contrato y en un plazo de treinta días hábiles, resuelva acogiendo total o parcialmente los fundamentos dados por el contratista, o bien, la rechazara confirmando la multa aplicada. El cobro de la multa será ejecutoriado mediante acto administrativo que dispone del cobro de la misma y será notificado de manera personal o por carta certificada . Con posterioridad el administrador del contrato debe publicar la sanción firme en la ficha respectiva del registro de proveedores y adjuntar el acto administrativo. El monto por concepto de multas deberá ser cancelado en Tesorería Municipal de Cerrillos a partir de la fecha en que ésta ha quedado a firme y/o agotados los plazos de apelación. **Multas.** La Municipalidad aplicará multas en los casos enumerados y señalados en el numerando diecisiete punto dos de las Bases Administrativas Generales. Con todo, la suma de las multas acumuladas no podrá ser igual o superior al diez por ciento del valor del contrato. El monto por concepto de multas deberá ser cancelado en Tesorería Municipal de Cerrillos a partir de la fecha en que ésta ha quedado a firme y/o agotados los plazos de apelación.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

001230

**DECRETO EXENTO N° 202/ /2024**

**NOVENO:** Será responsabilidad del Contratista el pago total de las imposiciones, la retención y el pago de los impuestos y en general el cumplimiento de las leyes sociales y tributarias con relación al personal que contrate, lo que deberá ser acreditado mes a mes al presentar la factura del pago, acompañando los documentos que indica el numerando diecinueve punto uno de las Bases Administrativas Generales.-

**DÉCIMO: Prohibición de ceder o transferir el contrato.** El contratista no podrá vender, ceder o transferir el contrato en cuanto a las obligaciones por él contraídas a otra persona natural o jurídica. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que para el contratista se establecen en el presente punto, facultará a la Municipalidad para poner término anticipado al contrato mediante acto administrativo.

**DÉCIMO PRIMERO: supervisión de la obra** Se designa como Inspector Técnico del Servicio a la Dirección de Gestión Ambiental y o a quien designe según lo establecido en el punto trece de las Bases Administrativas Generales.

**DÉCIMO SEGUNDO: Indemnidad** El contratista será responsable de todo accidente, daño o perjuicio que a raíz de la ejecución del Servicio pudiere ocurrir a sus trabajadores, a terceros, a la propiedad y bienes existentes de la I. Municipalidad de Cerrillos. El contratista será el único responsable de las consecuencias de los trabajos que realice ante la Municipalidad y frente a terceros. Todo daño de cualquier naturaleza, que con motivo dela ejecución del Servicio se ocasione a terceros será de exclusiva responsabilidad del contratista. La municipalidad no tendrá vínculo alguno con los trabajadores. Así también el adjudicatario, es responsable hasta de hasta la culpa levísima en la ejecución del servicio. El mandante no pagará al contratista ningún gasto proveniente de daños o indemnizaciones producto de lo estipulado en el párrafo anterior. El contratista será responsable y estará obligado, de su cargo a reparar, subsanar, compensar, indemnizar, efectuar toda acción correctiva, debido a daños, perjuicios, lesiones, muertes y pérdidas de todo tipo que tengan su origen en la ejecución del proyecto a causa de negligencia, acciones y omisiones culpables de él o de cualquier personal a su cargo relacionado con el contratista.

**DECIMO TERCERO:** En cumplimiento del punto 1.5 de la Instrucción General N°4 del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia Activa", se deja constancia en el presente contrato, que el único socio de la empresa **TRANSPORTES CLAUDIO GONZÁLEZ HENRÍQUEZ E.I.R.L** es **Claudio Antonio González Henríquez**, cédula de identidad N°10.783.937-2, y **SOCIEDAD DE INVERSIONES BIO-REC LIMITADA** registra como socios a **Juan González Salas**, cédula de identidad N°7.686.149-8; **Alvaro González Rojas**, cédula de identidad N°15.065.753-9; **Daniela González Rojas**, cédula de identidad N°15.754.803-4 y **Felipe González Rojas**, cédula de identidad N°17.909.325-1y **SOCIEDAD DE SERVICIOS DE ASEO INTEGRALES SpA** registra como socios a **Cristian Ramón Celedón Salazar**, cédula de identidad N°13.688.962-1 y **Martín Alvarado Osses** cédula de identidad N°21.455.983-8.

2. El contrato que en la oportunidad se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

001230

**DECRETO EXENTO N° 202/ /2024**

3. El gasto que irrogue la ejecución del presente Decreto se imputará a la cuenta 215.22.08.001.001 "Servicio de Recolección" del Presupuesto Municipal.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

**TAMARA GOMEZ TABILO**
**Secretaria Municipal(s)**

**LORENA FACUSE ROJAS**
**Alcaldesa**

**LFR/TGT/aaa****
**Distribución:**
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Empresa
I.T.S
Página Web.

**CONTRATO CONEXO**

**"SERVICIO DE LEVANTE DE FERIAS LIBRES EN LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE CALLES, RETIRO DE ESCOMBROS, MICROBASURALES, RAMAS Y VOLUMINOSOS DE LA COMUNA DE CERRILLOS Y EL TRANSPORTE DE SUS RESIDUOS A DISPOSICIÓN FINAL ID 324-82-LR24"**

**I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**

**A**

**UNION TEMPORAL DE PROVEEDORES**
**TRANSPORTES CLAUDIO GONZÁLEZ HENRÍQUEZ E.I.R.L**
**SOCIEDAD DE SERVICIOS DE ASEO INTEGRALES SpA**
**SOCIEDAD DE INVERSIONES BIO REC LIMITADA**

En Cerrillos, a 05 de agosto de 2024, la **I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS,** Persona Jurídica de Derecho Público, R.U.T. N°69.255.000-5, representada por su Alcaldesa doña **LORENA FACUSE ROJAS**, chilena, trabajadora social, divorciada, ambos domiciliados en Piloto Lazo ciento veinte, Comuna de Cerrillos, y la **UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES,** constituida por escritura pública de fecha doce de Julio dos mil veinticuatro, ante el Notario público Hernán Retamal Grimberg y representada por don **CRISTIAN RAMÓN CELEDÓN SALAZAR**, chileno, casado y separado de bienes, abogado, cédula de identidad N[redacted], domiciliados en[redacted] comuna de[redacted] Región[redacted] Que la **UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES,** está conformada por **TRANSPORTE CLAUDIO GONZÁLEZ HENRÍQUEZ E.I.R.**L R.U.T. N°[redacted] representa convencionalmente por **CLAUDIO ANTONIO GONZÁLEZ HENRÍQUEZ**, chileno, divorciado, Ingeniero Comercial, cédula de Identidad N[redacted] domiciliados en[redacted] comuna[redacted] Región[redacted] por **SOCIEDAD DE SERVICIOS DE ASEO INTEGRALES SpA** R.U.T. N[redacted], representa a convencionalmente por **CRISTIAN RAMÓN CELEDÓN SALAZAR**, chileno, casado y separado de bienes, abogado, cedula de identidad N[redacted], domiciliados en[redacted] Comuna de[redacted] Región de[redacted]; y por **SOCIEDAD DE INVERSIONES BIO-REC LIMITADA** R.U.T. N[redacted], representa convencionalmente por **JUAN HERNÁN GONZÁLEZ SALAS**, chileno, casado y separado de Bienes, cedula de identidad N[redacted], domiciliados en[redacted] Comuna de[redacted] Región[redacted]

**PRIMERO: Antecedentes.** Que, mediante Decreto Exento N°202/613/2024, se llamó a Propuesta Pública denominada "**CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE CALLES, RETIRO DE ESCOMBROS, MICROBASURALES, RAMAS Y VOLUMINOSOS DE LA COMUNA DE CERRILLOS Y EL TRANSPORTE DE SUS**

**RESIDUOS A DISPOSICIÓN FINAL**", ID 324-82-LR24. Que por Decreto Exento N°202/1056/2024, se adjudicó dicha propuesta a pública a la **UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES,** constituida por **TRANSPORTE CLAUDIO GONZÁLEZ HENRÍQUEZ E.I.R.L** por **SOCIEDAD DE SERVICIOS DE ASEO INTEGRALES SpA** y **SOCIEDAD DE INVERSIONES BIO REC LIMITADA**, cuyo Certificado de Secretaria Municipal es el N°96/2024 de fecha 05 de Julio de 2024.

**SEGUNDO**: Que por este acto, don **CRISTIAN RAMÓN CELEDÓN SALAZAR** en la representación que inviste, acepta el presente contrato conexo **"SERVICIO DE LEVANTE DE FERIAS LIBRES EN LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE CALLES, RETIRO DE ESCOMBROS, MICROBASURALES, RAMAS Y VOLUMINOSOS DE LA COMUNA DE CERRILLOS Y EL TRANSPORTE DE SUS RESIDUOS A DISPOSICIÓN FINAL ID 324-82-LR24"**, aprobado por el H. Concejo Municipal, según da cuenta Certificado N°123/2024 de fecha 05 de agosto de 2024 y se comprometen a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas y que se contienen en el presente instrumento, en las Bases Administrativas Generales, Consultas, Especificaciones Técnicas, Anexos, Oferta Económica y Técnica del Contratista adjudicado, todo lo cual se entiende formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales y que constan en el expediente de la Propuesta Pública. El Contratista se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriores individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de las multas y sanciones contenidas en las Bases, en las situaciones que corresponda.

**TERCERO**: **Objeto**. El objeto del presente contrato conexo y sus obligaciones son de conformidad con antecedentes anexos parte integrante del presente contrato, sometiendo su actuar a disposiciones de BAG dispuestas en **"LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE CALLES, RETIRO DE ESCOMBROS, MICROBASURALES, RAMAS Y VOLUMINOSOS DE LA COMUNA DE CERRILLOS Y EL TRANSPORTE DE SUS RESIDUOS A DISPOSICIÓN FINAL ID 324-82-LR24".**

**CUARTO: Plazo.** La duración de los servicios del presente contrato conexo, será de 4 (cuatro) meses, a contar de la fecha del decreto que sanciona el respectivo contrato, para estos efectos el **Decreto Exento N° 202/1229/2024.**

**QUINTO: Precio.** El precio de los servicios por el período contratado es por un valor mensual de **$28.262.500.-** impuestos incluidos; y un valor total del contrato conexo de **$113.050.000.-** impuestos incluidos.

**SEXTO: Garantía fiel cumplimiento de contrato.** El Contratista garantiza el Fiel Cumplimiento del Contrato Conexo, mediante Certificado de Fianza Folio N°P0036096, pagadero a la vista, nominativo, no negociable e irrevocable emitido por MásAVAL S.A.G.R de fecha emisión 05 de agosto de 2024 y con vigencia hasta el 31de enero de 2025, por

un monto asegurado de $5.652.500.- (cinco millones seiscientos cincuenta y dos mil quinientos pesos), Código 1722894023539G3342.

**SEPTIMO:** El mandante podrá poner término anticipado al presente contrato, en cualquier momento y sin derecho a indemnización alguna para el contratista en el evento de verificarse cualquiera de las causales contempladas en el numeral diecisiete punto tres de las Bases Administrativas Generales, sin perjuicio de lo dispuesto en otros puntos de las bases administrativas generales.

**OCTAVO: Sanciones.** Respecto a la aplicación de las sanciones, multas y termino de contrato, La Municipalidad en caso de incumplimiento por parte de los proveedores o contratistas de una o más obligaciones establecidas en las bases y en el contrato, podrá aplicar multas, cobrar la garantía de fiel cumplimiento, terminar anticipadamente el contrato **Procedimiento.** uno.- El inspector técnico registrará la eventual infracción cometida en el libro del Servicio, indicando la aplicación de multas. Se entenderá por notificada una multa transcurrida veinticuatro horas desde que la el Unidad Técnica emite la notificación respectiva mediante forma personal o carta certificada al domicilio registrado en el contrato, de acuerdo a lo establecido en la Ley número diecinueve mil ochocientos ochenta.- dos.- El adjudicatario podrá realizar sus descargos administrativamente de las multas establecidas por el Inspector Técnico. Dicho reclamo deberá presentarse por escrito ante la Unidad Técnica, en el plazo de cinco días hábiles contados desde la notificación por parte de la Unidad Técnica. Toda reclamación presentada extemporáneamente será rechazada de plano. Asimismo, todo reclamo presentado en forma verbal se considerará como no oficial y por lo tanto sin validez administrativa.- tres.- La unidad técnica tendrá un plazo de hasta veinte días hábiles para informar la procedencia de la aplicación de la multa del acto administrativo.- cuatro- El contratista podrá interponer recurso de reposición ante la jefa superior del Servicio presentando sus descargos y acompañando todos los antecedentes que acrediten fehacientemente que no le ha cabido responsabilidad en los hechos que origina la aplicación de multa, o la atenúe. Para tales efectos el adjudicatario deberá presentar sus descargos por escrito, en un plazo de cinco días hábiles contados desde la notificación, ante la Sra. Alcaldesa, para que en su calidad de Jefe Superior del Contrato y en un plazo de treinta días hábiles, resuelva acogiendo total o parcialmente los fundamentos dados por el contratista, o bien, la rechazara confirmando la multa aplicada. El cobro de la multa será ejecutoriado mediante acto administrativo que dispone del cobro de la misma y será notificado de manera personal o por carta certificada . Con posterioridad el administrador del contrato debe publicar la sanción firme en la ficha respectiva del registro de proveedores y adjuntar el acto administrativo. El monto por concepto de multas deberá ser cancelado en Tesorería Municipal de Cerrillos a partir de la fecha en que ésta ha quedado a firme y/o agotados los plazos de apelación. **Multas.** La Municipalidad aplicará multas en los casos enumerados y señalados en el numerando diecisiete punto dos de las Bases Administrativas Generales. Con todo, la suma de las multas acumuladas no podrá ser igual o superior al diez por ciento del valor del contrato. El monto por concepto de

multas deberá ser cancelado en Tesorería Municipal de Cerrillos a partir de la fecha en que ésta ha quedado a firme y/o agotados los plazos de apelación.

**NOVENO:** Será responsabilidad del Contratista el pago total de las imposiciones, la retención y el pago de los impuestos y en general el cumplimiento de las leyes sociales y tributarias con relación al personal que contrate, lo que deberá ser acreditado mes a mes al presentar la factura del pago, acompañando los documentos que indica el numerando diecinueve punto uno de las Bases Administrativas Generales.-

**DÉCIMO: Prohibición de ceder o transferir el contrato.** El contratista no podrá vender, ceder o transferir el contrato en cuanto a las obligaciones por él contraídas a otra persona natural o jurídica. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que para el contratista se establecen en el presente punto, facultará a la Municipalidad para poner término anticipado al contrato mediante acto administrativo.

**DÉCIMO PRIMERO: supervisión de la obra** Se designa como Inspector Técnico del Servicio a la Dirección de Gestión Ambiental y o a quien designe según lo establecido en el punto trece de las Bases Administrativas Generales.

**DÉCIMO SEGUNDO: Indemnidad** El contratista será responsable de todo accidente, daño o perjuicio que a raíz de la ejecución del Servicio pudiere ocurrir a sus trabajadores, a terceros, a la propiedad y bienes existentes de la I. Municipalidad de Cerrillos. El contratista será el único responsable de las consecuencias de los trabajos que realice ante la Municipalidad y frente a terceros. Todo daño de cualquier naturaleza, que con motivo dela ejecución del Servicio se ocasione a terceros será de exclusiva responsabilidad del contratista. La municipalidad no tendrá vínculo alguno con los trabajadores. Así también el adjudicatario, es responsable hasta de hasta la culpa levísima en la ejecución del servicio. El mandante no pagará al contratista ningún gasto proveniente de daños o indemnizaciones producto de lo estipulado en el párrafo anterior. El contratista será responsable y estará obligado, de su cargo a reparar, subsanar, compensar, indemnizar, efectuar toda acción correctiva, debido a daños, perjuicios, lesiones, muertes y pérdidas de todo tipo que tengan su origen en la ejecución del proyecto a causa de negligencia, acciones y omisiones culpables de él o de cualquier personal a su cargo relacionado con el contratista.

**DECIMO TERCERO:** En cumplimiento del punto 1.5 de la Instrucción General N°4 del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia Activa", se deja constancia en el presente contrato, que el único socio de la empresa **TRANSPORTES CLAUDIO GONZÁLEZ HENRÍQUEZ E.I.R.L** es **Claudio Antonio González Henríquez**, cédula de identidad N[redacted] y **SOCIEDAD DE INVERSIONES BIO-REC LIMITADA** registra como socios a **Juan González Salas**, cédula de identidad N[redacted] **Alvaro González Rojas**, cédula de identidad N°[redacted] **Daniela González Rojas**, cédula

de identidad N° [redacted] y **Felipe González Rojas**, cédula de identidad N° [redacted] y **SOCIEDAD DE SERVICIOS DE ASEO INTEGRALES SpA** registra como socios a **Cristian Ramón Celedón Salazar**, cédula de identidad N° [redacted] y **Martín Alvarado Osses** cédula de identidad N° [redacted]

**DECIMO CUARTO:** Los comparecientes facultan al abogado don **JORGE SALGADO MARTÍNEZ**, cédula de identidad N° [redacted] para que pueda otorgar una o más minutas o escrituras públicas aclaratorias, complementarias o rectificatorias que permitan suplir las deficiencias o designaciones defectuosas o insuficientes en los títulos u otros antecedentes, que pudieren estar señalados en este contrato. La concesión de estas facultades es desde luego irrevocable y persistirá aunque sobrevenga incapacidad de cualquiera de los contratantes **PERSONERÍAS** La personería de **CRISTIAN RAMÓN CELEDÓN SALAZAR** para actuar en nombre y representación de **UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES,** conformada por **TRANSPORTES CLAUDIO GONZÁLEZ HENRÍQUEZ E.I.R.L,** y **SOCIEDAD DE INVERSIONES BIO-REC LIMITADA**, **SOCIEDAD DE SERVICIOS DE ASEO INTEGRALES SpA** consta de escritura pública de fecha 12 de julio de 2024, ante el notario público Hernán Retamal Grimberg; y la personería de doña **LORENA LEONOR FACUSE ROJAS como Alcaldesa de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de fecha 22 de Junio del año 2021, Rol número 8.770-2021.

**LORENA FACUSE ROJAS**
**ALCALDESA**

**CRISTIAN RAMÓN CELEDÓN SALAZAR**
**p.p UNION TEMPORAL DE PROVEEDORES T**
**TRANSPORTES CLAUDIO GONZÁLEZ HENRÍQUEZ E.I.R.L**
**SOCIEDAD DE INVERSIONES BIO- REC LIMITADA**
**SOCIEDAD DE SERVICIOS DE ASEO INTEGRALES SpA**

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

**TAMARA GOMEZ TABILO**
**SECRETARIA(S) MUNICIPAL**